

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N°202500000043325

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - SUBASTA INVERSA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA”

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MAYO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: “*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*” como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa del Estado debe estar al servicio del interés general de la comunidad, y desarrollarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Estos principios están relacionados con el ejercicio de las funciones a cargo del Estado, en especial con la contratación pública.

En el contexto de la aplicación del principio constitucional de igualdad en los procesos de contratación pública, se busca garantizar el acceso en las mismas

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

condiciones a todos quienes llenen los requisitos legales para postularse como funcionarios o contratistas del Estado, tal como lo establece la honorable Corte Constitucional en sentencia C-887 de 2002 en la cual se reconoce el principio de igualdad de oportunidades, el cual implica que el legislador establezca en el régimen de contratación estatal los mecanismos que faciliten la selección objetiva, libre e independiente entre la oferta más favorable y que se ajuste a las reglas y procesos de evaluación.

De igual forma, el artículo 113 de la Carta Superior establece el principio de colaboración armónica entre los poderes e instituciones del Estado en los siguientes términos: *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*

El actual gobierno nacional 2022-2026, ha emitido el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* adoptado mediante Ley 2294 de 2023, el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

En el artículo 3, ibídem, denominado ejes de transformación del plan nacional de desarrollo materializa transformaciones en específico; tal como el numeral 2, ejusdem, dirigido a la seguridad humana y justicia social el cual busca *“Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad”*. En el cumplimiento del presente artículo la seguridad humana y justicia social es uno de los principales pilares de inversión dentro del plan nacional de desarrollo.

Ahora bien, frente al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014, plantea que éste se

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

encuentra integrado por “*el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), (...); por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*” (Negrilla fuera del texto).

De igual manera, la Ley 65 de 1993 en su artículo 17, establece:

CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

En este sentido, es necesario aclarar que el artículo 21 de precitada Ley, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, define las cárceles y pabellones de detención preventiva como: “*establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en*

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales.”

Que el artículo 36 de la Ordenanza 049 de 2018, establece el OBJETO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL. *“Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la cultura democrática, la participación, la organización, la asociación, la capacitación, la solidaridad, la convivencia pacífica de los ciudadanos, del buen gobierno, el control social y la seguridad integral del territorio. Con fundamento en el respeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley y sus desarrollos normativos a través de la aplicación de conceptos y criterios de eficiencia, celeridad, transparencia, innovación, inclusión y prevalencia del interés común.”*

Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades y/o funciones:

“1. Desarrollar los principios Constitucionales y legales que garanticen la democracia, la descentralización, la participación, el control social, la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos en el Departamento”

(...)

“3. Gestionar con las autoridades competentes las acciones requeridas para garantizar la seguridad en concordancia con la agenda establecida por el Despacho del Gobernador.”

“4. Dirigir y tomar decisiones que en materia de subsidiariedad se definan con los alcaldes municipales, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, en coordinación con la Secretaría de Planeación del Departamento y la Secretaría de Integración Social, en especial tratándose de asuntos que tienen que ver con la preservación y restablecimiento de la política pública en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.”

El Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027 fue aprobado el día 31 de mayo de 2024 por la Honorable Asamblea Departamental, denominado **“NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ”** en donde se evidencia que a través de las actividades del ejército Nacional se aporta al cumplimiento de las metas e indicadores, estrategias y líneas de acción de dicho plan, así:

Dentro del Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027, denominado “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” en su artículo 8 – Capítulo IV Estrategia de Desarrollo tierra para vivir dignamente y segura, título 4.2 Dimensión de Desarrollo: Boyacá Grande: Tierra de paz.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura		
Dimensión de Desarrollo	4.2	Boyacá Grande: Tierra de paz		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.2.2	Boyacá Grande como el territorio más seguro de Colombia		
Objetivo apuesta	Implementar y adoptar estrategias para la prevención y atención en la comisión de conductas punibles, así como en los comportamientos contrarios a la convivencia, que busquen mitigar y prevenir el daño en las comunidades urbanas y rurales del departamento de Boyacá.			
Meta PDD	8	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	Aporte del proyecto	1

SECTOR DE INVERSIÓN	45	Gobierno Territorial		
PROGRAMA	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		

PROBLEMA CENTRAL:

De conformidad, al radicado E-2026-008388-VU, suscrito por el Coronel (RA) Juan Carlos Navia Herrera - Director Regional Central INPEC, se pone en conocimiento de esta sectorial la siguiente situación problemática:

“Cabe resaltar que el CAMSEB El Barne, a fecha 04 de febrero de 2026 cuenta con una población privada de la libertad de 4194 PPL de los cuales el 84% son población condenada (3.529) y 16% población sindicada (664), es de resaltar que la población reclusa es proveniente de los 32 departamentos de Colombia de diferentes ciudades y/o municipios.

Por otra parte, se reporta una población domiciliaria de 2 PPL de los cuales son condenados (1) y población con vigilancia electrónica de 1 PPL.

Las principales incidencias de delitos de esta población intramural reclusa en el centro penitenciario con alta y mediana seguridad CPAMSEB EL BARNE referidos son: Homicidio, Hurto, Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones, Concierto para delinquir, Trafico fabricación o porte de estupefacientes, Acceso carnal abusivo con menor de catorce años, Actos sexuales con menor de catorce años, Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, Extorsión, Violencia intrafamiliar, Acceso carnal violento, Secuestro extorsivo, Fabricación tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, Secuestro simple, Lesiones personales, Femicidio, Desaparición forzada, Homicidio en persona protegida, entre otros.

Lo anterior demanda que el establecimiento de cumplimiento a las órdenes judiciales, médicas y administrativas garantizado la asistencia de la PPL, lo que genera la realización de traslados o remisiones, en tal sentido para el periodo 2025 se realizaron 7.896 remisiones tanto locales como nacionales y un total de 404 traslados realizados a otros establecimientos del orden nacional.

Con el fin de llevar a cabo estos traslados y remisiones el establecimiento cuentan con un parque automotor en su mayoría en mal o regular estado e insuficiente, éste

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

se compone de ocho (8) vehículos para transporte de internos, de los cuales solo cuatro (4) es decir el 50% se encuentran en servicio para el desarrollo de diferentes actividades esenciales del proceso de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria a fin de realizar los procedimientos de domiciliarias, remisiones y traslados de Población privada de la libertad. Aspecto importante a resaltar es el modelo de fabricación del parque automotor, su uso diario y frecuente, lo cual genera el desgaste acelerado de los vehículos y un mantenimiento constante de los mismos, es por ello que dos (2) vehículos demandan un mantenimiento completo, así como la dotación de llantas, no obstante, el alto costo del mismo y la escases de recursos limitan la ejecución de esta acción. Los dos (2) vehículos restantes reportan malas condiciones y se encuentran en proceso de la baja de los inventarios, situación que exige de manera urgente dotar de un número mayor de vehículos que puedan atender no solo la programación de traslados, remisiones y visitas domiciliarias, sino también los imprevistos y eventos urgentes, así como las diferentes gestiones desde la dirección del establecimiento y el apoyo a diferentes procesos misionales.

Es evidente que la escases de vehículos genera el incumplimiento a los requerimientos de las autoridades judiciales, la afectación de la salud de los internos, el incumplimientos de traslados, generando con ello sanciones, derechos de petición y tutelas, además que obstaculiza la gestión realizada desde la dirección del establecimiento”.

Según lo manifestado por el Coronel Navia Herrera, esta situación ha generado las siguientes problemáticas:

- 1. Alta movilidad de privados de la Libertad, a causa de diferentes situaciones jurídicas que generan un alto número de remisiones para transporte de internos con el fin de dar cumplimiento a diligencias judiciales y citas médicas.*
- 2. Baja o nula asignación de recursos presupuestales lo cual es insuficiente para cubrir las necesidades que demanda el proceso de transporte de la PPL.*
- 3. Obsolescencia de parque automotor en los Establecimiento de Reclusión del orden Nacional ERON.*
- 4. Insuficiente parque automotor para transportar a la PPL.*

Finalmente, en el escrito antes mencionado se establece como análisis técnico de solución:

El Establecimientos CPAMSEB en aras de cumplir con la normatividad vigente y en cumplimiento del proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, cuyo objeto es el de realizar acciones orientadas a la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria y el control de las medidas

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de aseguramiento ordenadas por autoridad competente, requieren de vehículos que garanticen la seguridad y la protección de la Población Privada de la Libertad y del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, todo ello en el marco de la protección de los Derechos Humanos del personal interno. Es de señalar que la alternativa propuesta es pertinente dado la alta demanda en las remisiones médicas de la PPL, situación que no permite considerar una segunda alternativa orientada a dotar EL CPAMSEB de infraestructura y la habilitación de los servicios de salud especializados los cuales son prestados actualmente por las IPS de la Red externa contratados por la entidad fiduciaria, al igual que la atención de las PPL afiliadas al régimen contributivo, especial o de excepción; opción que generaría un alto costo y que por sus altos estándares y condiciones de habilitación: capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica, entre otras, resulta inviable.

En consecuencia de la necesidad antes descrita, mediante oficio 2026EE0034612 de fecha 11 de febrero de 2026, el Mayor JORGE GAMA DOZA, Director Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad El Barne, allega reporte de necesidad para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CABINA CERRADA 4X4, 1.300 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, asimismo, presentó ficha técnica del vehículo requerido, la cual hace parte integra del presente proceso.

Que se realizó consulta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el día veintisiete (27) de julio de 2026 según prórroga N°8, y se observó que el mismo no satisface la necesidad integral descrita en la ficha técnica por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE, especialmente en lo que refiere al siguiente apartado:

Radio de Comunicaciones	<i>Banda baja entre 403 – 512 MHz UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su Correcto funcionamiento. Instalación de Antena de perforación. Debe ser compatible con las con las quince (15) repetidoras Marca MOTOROLA modelo MTR2000/MTR3000, con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, las cuales deben permitir la integración con plataforma de despacho voz y datos, a través de la MPLS institucional. Los equipos ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores.</i>
--------------------------------	---

Lo anterior, teniendo en cuenta que, verificado el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, se observó que el mismo contempla:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Y. Radio Móvil (por unidad)

Las siguientes corresponden a las especificaciones base para este elemento:

² http://www.nervion.com.mx/web/conocimientos/rec_antico.php

Página 16 de 24



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Banda baja entre 403 - 470 MHZ UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su correcto funcionamiento. Instalación de antena de perforación.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/55_anexo_1_fichas_tecnicas_y_especificaciones_con_adenda_5.pdf

Que así las cosas y de conformidad con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto la presente contratación no desmejora las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios y como quiera que dentro de los diferentes acuerdos marco de Precios no están contemplados la totalidad de artículos y elementos con los cuales se pretende satisfacer la presente necesidad, razón por la cual esta Sectorial atendiendo la imposibilidad de adquirir el bien de característica técnica uniforme que se ajusten a la necesidad integral de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE presenta el Estudio de Conveniencia para adelantar el proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad en el gasto, para lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

Esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA".

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25	2510	251015	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS
25	2510	251015	25101503	CARROS

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): NO APLICA

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales de Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en las actualizaciones de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamiento.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el vehículo en la cantidad, calidad y especificaciones requeridas, en cuanto a las especificaciones técnicas.
2. Garantizar la calidad del bien entregado: en caso de que se observe algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) hábiles siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
3. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante el suministro.
5. El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad indicada por el supervisor con vigencia de un año a partir de la matricula del automotor ante la autoridad de tránsito.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6. El vehículo deberá ser entregado con el pago de la matrícula de registro especial de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, a nombre de la Fuerza Pública o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda).
7. El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
8. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
9. Al momento de la entrega del vehículo deberá ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.
10. Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar a full.
11. Entregar el vehículo original nuevo, no re manufacturado, ni repotenciado, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas debidamente matriculados en la Dirección de Transito de la jurisdicción.
12. El contratista debe revisar las matrículas de los vehículos a través de la Secretaria de Tránsito quedando con matrícula oficial exonerada de pagos de impuestos a nombre del INPEC o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda).
13. Asumir los costos de transporte y seguro de los vehículos hasta el lugar de entrega.
14. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos para lo cual el supervisor del contrato comunicara por escrito a contratista.
15. Responder sin perjuicio de la garantía por la calidad del vehículo adquirido, garantías de fabricante y servicio post venta.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

16. Entregar el vehículo en condiciones óptimo funcionamiento dada su condición de vehículo nuevo de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el contrato.

17. Presentar factura de la compra, detallando los bienes a suministrar para el desarrollo del objeto contractual.

18. Realizar el ingreso al almacén del vehículo adquirido.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En virtud del presente contrato, el Departamento se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
3. Recibir y avalar informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4, 1.300 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, MOTOR: TRANSVERSAL DE 4 CILINDROS EN LÍNEA, COMBUSTIBLE: GASOLINA, DIRECCIÓN: ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE, POTENCIA MÁXIMA: 154 HP @ 4.500 RPM O SUPERIOR, CAJA DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA.	UNIDAD	1

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	ACCIONAMIENTO MECÁNICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LA FICHA TÉCNICA APORTADA POR CPAMSEB - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE.		
--	--	--	--

NOTA: al presente estudio se adjunta ficha técnica aportada por CPAMSEB - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE. la cual hace parte integral del presente proceso.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: NO APLICA

3.10. VALOR: El valor máximo se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$191.000.000)** incluidos impuestos, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad a las cotizaciones allegas por CPAMSEB - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE.

Se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos departamentales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

El Departamento de Boyacá descontara los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

ESTAMPILLAS	%
Retención en la fuente	2.5
Retención de IVA	NA
Pro -Desarrollo	1.5
Pro deporte	2.5
Pro Electrificación R	1.0
Sobretasa Bomberil	0.5
Retención de industria y comercio	10X1000

Descuentos nacionales

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Retefuente compras declarantes 2.5% o 3.5% no declarantes
Reteiva 15% sobre el IVA si los suministros son gravados
Impuesto de timbre 0.5 %

3.11. APORTES: NO APLICA

3.12. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera:

El Departamento de Boyacá, cancelará mediante un (1) único pago el 100% del valor total del contrato, previa entrada a Almacén para la cual deberá allegar:

1. Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso.
3. El contratista deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada de menor cuantía a través del mecanismo de subasta inversa.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector GEES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre 2013, de conformidad con el objeto a contratar, el contratista será seleccionado conforme al

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

procedimiento contractual establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, denominado selección abreviada por subasta inversa y demás normas concordantes.

El contrato a celebrar estará regulado conforme a las disposiciones legales en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el proceso.

Conforme a los principios establecidos en los artículos 23 a 28 de Ley 80 de 1993, lo contemplado en el inciso 2 literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse del suministro de bienes de características técnicas uniformes de y común utilización, en aras de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, el presente proceso de contratación se realizara a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía – Subasta inversa para cuyo caso, conforme lo establecen el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, que se enmarca en los conceptos señalados en los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

En ese sentido, el Departamento de Boyacá, realizará el presente proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, por ser bienes con características técnicas uniformes y de común utilización con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos como se encuentra debidamente justificado.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Boyacá, consciente de la importancia de mantener y fortalecer el sistema penitenciario y carcelario del Departamento, ha identificado la necesidad estratégica de adquirir un vehículo especializado destinado a la CPAMSEB - Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad El Barne, la adquisición de esta camioneta responde a la necesidad de garantizar una movilidad eficiente, una capacidad de respuesta inmediata y una mejor movilidad. Estos recursos son fundamentales no solo para reforzar la presencia en todo el territorio departamental, sino también para asegurar que las intervenciones se realicen con la celeridad y eficacia necesarias para prevenir y mitigar situaciones que puedan amenazar la seguridad y el orden público del departamento en general, al proporcionar los medios adecuados para el despliegue y actuación efectiva, se busca no solo mantener, sino también superar los actuales índices de seguridad, ofreciendo a la ciudadanía un entorno cada vez más seguro y estable.

Desde la perspectiva de la Gobernación de Boyacá, esta iniciativa no solo constituye una inversión en la mejora de las condiciones operativas, sino también en la consolidación y fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario del Departamento de Boyacá.

El vehículo que se va a adquirir es el siguiente, especificando que en el análisis de costos va la cantidad según la necesidad.

CAMIONETA: CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4, 1.300 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, MOTOR: TRANSVERSAL DE 4 CILINDROS EN LÍNEA, COMBUSTIBLE: GASOLINA, DIRECCIÓN: ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE, POTENCIA MÁXIMA: 154 HP @ 4.500 RPM O SUPERIOR, CAJA DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA. ACCIONAMIENTO MECÁNICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LA FICHA TÉCNICA APORTADA POR_CPAMSEB - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE.

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

5.1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

PIB desde el enfoque de la producción: En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Administración pública y **defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: *Boletín Técnico DANE, 15 de mayo de 2026;*
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Grupos de mercancías

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

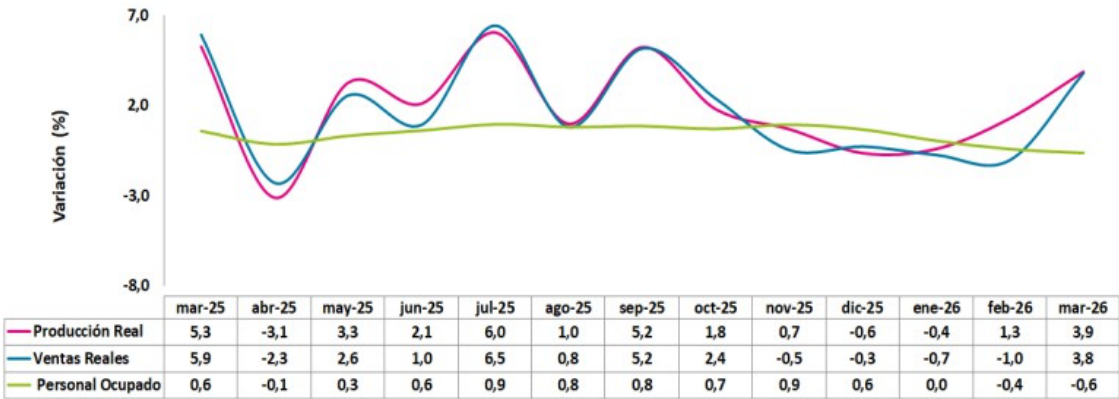
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Ahora bien, respecto de la industria manufacturera con enfoque territorial es preciso resaltar que, según el último informe del mes de marzo 2026, la evolución general de las principales variables total nacional en el sector evidencian que:

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera

Total nacional

(Marzo 2025 – marzo 2026)^P



Fuente: DANE- EMMET |

En marzo de 2026 frente a marzo de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3,9%, las ventas reales de 3,8% y el personal ocupado de -0,6%.

Respecto de la Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial MARZO 2026/2025 se evidencia que: De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 23 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,9 puntos

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

porcentuales a la variación total anual y 16 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 2,0 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Marzo (2026/2025)^P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	3,9		3,8		-0,6	
1100	Elaboración de bebidas	16,7	1,9	10,4	1,2	-0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	17,1	0,8	9,9	0,4	-1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	6,9	0,5	3,4	0,2	-5,3	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	10,5	0,5	7,6	0,3	-2,6	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,9	0,4	29,2	0,4	22,5	0,4
1070	Elaboración de azúcar y panela	15,3	0,2	5,7	0,1	-3,2	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	16,0	0,2	8,7	0,1	-1,0	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	5,3	0,2	6,6	0,3	3,2	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	3,7	0,2	4,5	0,2	-0,2	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	8,3	0,2	12,5	0,3	4,6	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	41,8	0,2	62,4	0,3	12,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,7	0,1	15,1	0,2	5,8	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	7,3	0,1	15,4	0,2	-3,5	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	4,1	0,1	3,0	0,1	3,3	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	2,8	0,1	3,5	0,1	-1,7	-0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	34,0	0,1	21,7	0,0	22,7	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	1,8	0,0	-1,7	0,0	-6,6	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	2,2	0,0	0,3	0,0	0,4	0,0
1800	Actividades de impresión	1,8	0,0	5,6	0,1	-3,2	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	0,6	0,0	-2,0	-0,1	1,7	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	0,5	0,0	4,3	0,2	1,2	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	6,6	0,0	5,9	0,0	9,1	0,1
1520	Fabricación de calzado	3,2	0,0	-0,1	0,0	-5,7	-0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-4,6	0,0	-5,3	0,0	-6,3	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-15,0	0,0	-7,8	0,0	-9,4	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-9,2	0,0	11,3	0,0	2,0	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-3,5	0,0	-1,6	0,0	-1,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,7	0,0	7,7	0,2	-4,2	-0,4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	-0,1	3,8	0,1	-2,2	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-5,4	-0,1	-7,4	-0,1	-3,7	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-28,2	-0,1	-26,2	-0,1	-4,6	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-1,0	-0,1	3,9	0,3	0,2	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,9	-0,1	-3,8	-0,1	-5,0	-0,2
1061	Trilla de café	-44,3	-0,2	-34,1	-0,2	-3,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,6	-0,2	-1,5	0,0	-2,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-16,0	-0,2	-19,4	-0,3	-0,3	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-15,0	-0,3	-11,9	-0,2	-4,7	-0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-9,1	-0,3	-3,9	-0,1	-2,7	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-7,3	-0,3	-7,6	-0,3	-4,0	-0,1

Fuente: DANE- EMMET

P: Cifras provisionales

Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

PP. Puntos porcentuales

El análisis de la Encuesta Mensual Manufacturera (EMMET) evidencia un comportamiento diferenciado en el sector automotor, donde la fabricación de vehículos automotores presenta una contracción significativa en producción (-28,2%) y ventas (-26,2%), mientras que el subsector de otros equipos de transporte,

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

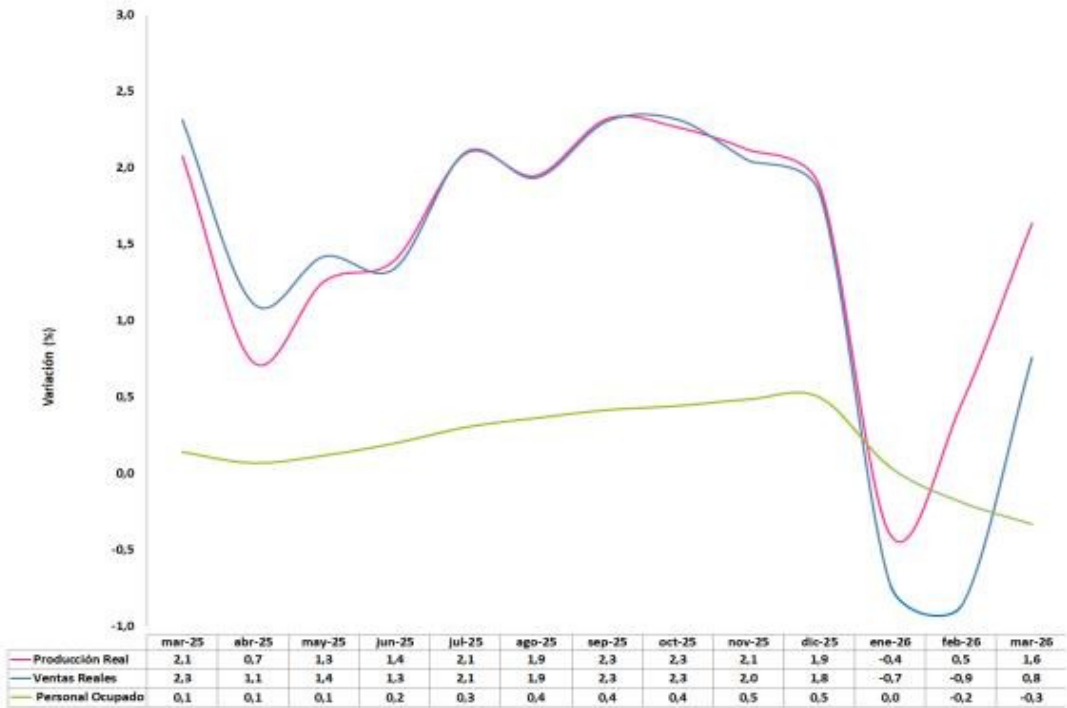
en el cual se incluyen las motocicletas, registra un crecimiento superior al 30% en producción y cercano al 29% en ventas.

Este comportamiento refleja una transformación en la demanda hacia medios de transporte más eficientes, de menor costo y mayor adaptabilidad territorial, como las motocicletas, lo cual resulta coherente con las necesidades operativas de entidades públicas en materia de seguridad

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025).

Durante lo corrido del año hasta marzo de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,6%, las ventas reales de 0,8% y el personal ocupado -0,3%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Marzo 2025 – marzo 2026)^P



Fuente: DANE- EMMET

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 19 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,8 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 20 subsectores con variaciones

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

negativas que restaron en conjunto 2,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2)

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMMET/bol-EMMET-mar2026.pdf>

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
(Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025)^P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	1,6		0,8		-0,3	
1100	Elaboración de bebidas	6,2	0,8	1,7	0,2	-1,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	8,3	0,6	7,1	0,5	-5,1	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	11,2	0,5	5,8	0,2	-0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	27,3	0,3	26,7	0,3	24,3	0,4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	6,3	0,3	7,0	0,3	-2,8	-0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	5,4	0,2	2,3	0,1	4,4	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	8,3	0,2	9,7	0,2	5,5	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	43,5	0,2	45,3	0,1	11,1	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	2,9	0,2	1,8	0,1	-0,2	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	9,7	0,1	5,7	0,1	-2,3	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	2,0	0,1	0,9	0,1	0,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,2	0,1	11,9	0,1	5,3	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	3,6	0,1	2,5	0,1	-0,5	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	1,8	0,1	3,9	0,1	-3,3	-0,3
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	2,0	0,0	0,1	0,0	2,7	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	21,6	0,0	18,5	0,0	10,6	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	12,8	0,0	7,4	0,0	8,0	0,1
1520	Fabricación de calzado	3,5	0,0	0,6	0,0	-4,4	-0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	0,1	0,0	1,1	0,0	-4,2	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	0,0	0,0	-2,4	0,0	-7,9	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-3,7	0,0	2,4	0,0	1,5	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-0,2	0,0	-7,0	-0,1	-2,0	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-1,2	0,0	-3,8	0,0	-1,7	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-11,5	0,0	-12,9	0,0	-3,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,1	0,0	5,5	0,1	-1,0	0,0
1800	Actividades de impresión	-1,6	0,0	2,9	0,1	-2,7	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,5	0,0	-1,7	0,0	0,1	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-17,2	0,0	-19,0	0,0	-4,9	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-1,8	-0,1	1,5	0,1	1,6	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-9,2	-0,1	-11,5	-0,1	-3,0	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-2,6	-0,1	-3,4	-0,2	1,8	0,1
1061	Trilla de café	-29,2	-0,1	-20,0	-0,1	-2,4	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,9	-0,2	-4,4	-0,1	-4,5	-0,2
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-6,8	-0,2	-12,8	-0,3	-4,7	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-11,0	-0,2	-12,1	-0,2	-1,8	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-7,3	-0,2	-5,3	-0,2	-3,1	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,2	-0,2	-4,3	-0,2	-3,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,0	-0,3	-16,6	-0,2	-0,6	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-10,3	-0,3	-7,8	-0,3	-2,3	0,0

Fuente: DANE- EMMET

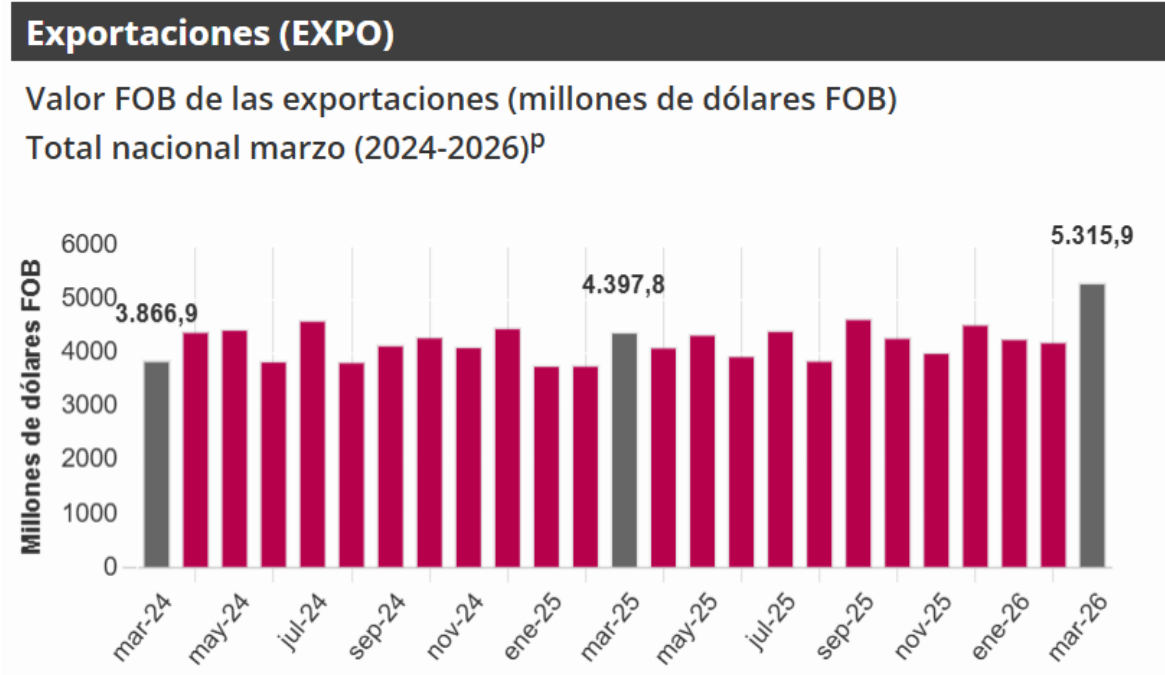
^P: Cifras provisionales

Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

Valor FOB de las exportaciones total nacional marzo (2024 -2026)

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

FENALCO Y ANDI, GREMIOS REPRESENTANTES DEL SECTOR AUTOMOTOR EN EL PAÍS, PRESENTAN EL INFORME DE REGISTRO DE VEHÍCULOS A ABRIL DE 2026.

FENALCO y ANDI, gremios representantes del sector automotor en el país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a abril de 2026, en el que se evidencian señales de recuperación en el mercado.

Entre enero y abril de 2026 se han matriculado 100.446 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento acumulado del 49,3% frente al mismo periodo de 2025. Este comportamiento confirma una tendencia positiva que se ha venido consolidando en los últimos meses.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Solo en abril se registraron 26.787 matrículas, con un incremento del 54% frente al mismo mes del año anterior. En conjunto, estas cifras reflejan un mayor dinamismo en la demanda y una reactivación progresiva del sector.

Uno de los aspectos más destacados del mes fue el crecimiento de los vehículos de nuevas tecnologías. En abril, el registro de vehículos eléctricos creció un 304% frente a abril de 2025, alcanzando 5.192 unidades, mientras que los vehículos híbridos registraron un crecimiento del 76%, con 7.476 unidades.

Por segmentos, los vehículos tipo SUV lideraron el crecimiento con un incremento del 73,2%, seguidos por los comerciales de pasajeros y los comerciales de carga, que aumentaron un 71% y 40,5%, respectivamente, frente a abril del año anterior.

A nivel regional, Bogotá D.C. encabezó el crecimiento con un aumento del 108%, seguida por Medellín (Valle de Aburrá) y Armenia, con crecimientos del 76% y 68%. También se destacaron Villavicencio y Rionegro, con variaciones del 68% y 54%, respectivamente.

Estas cifras consolidan un panorama favorable para el sector automotor, en el que la transición hacia tecnologías más limpias y el fortalecimiento de distintos segmentos continúan ganando protagonismo.



Matrículas por departamentos

Departamentos	Abril 2026	Abril 2025	Variación % Mes	Acumulado Ene-abr 2026	Acumulado Ene-abr 2025	Variación % Año
Bogotá, D.C.	7.918	3.806	108,0%	28.922	14.125	104,8%
Antioquia	5.389	3.099	73,9%	19.463	12.275	58,6%
Cundinamarca	3.496	3.418	2,3%	13.674	14.147	-3,3%
Valle del Cauca	2.410	1.634	47,5%	9.094	6.113	48,8%
Santander	1.069	792	35,0%	4.219	2.917	44,6%
Atlántico	988	681	45,1%	3.798	2.502	51,8%
Norte de Santander	753	499	50,9%	2.642	1.941	36,1%
Meta	567	322	76,1%	2.125	1.348	57,6%
Risaralda	479	315	52,1%	1.917	1.312	46,1%
Bolívar	425	295	44,1%	1.819	1.226	48,4%
Caldas	416	487	-14,6%	1.740	1.781	-2,3%
Tolima	412	297	38,7%	1.504	1.118	34,5%
Boyacá	353	288	22,6%	1.413	1.015	39,2%
Cesar	284	188	51,1%	1.163	671	73,3%
Nariño	256	197	29,9%	1.013	704	43,9%
Quindío	250	149	67,8%	927	617	50,2%
Córdoba	231	178	29,8%	918	684	34,2%
Sucre	231	150	54,0%	868	548	58,4%
Caquetá	218	120	81,7%	749	377	98,7%
Casanare	177	97	82,5%	547	354	54,5%
Otros	465	403	15,4%	1.931	1.486	29,9%
Total matrículas	26.787	17.415	54%	100.446	67.261	49,3%

FUENTE: <https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-abril-2026-8806>

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para los procesos similares al presente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
25	2510	251015	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS
25	2510	251015	25101503	CARROS

Dentro de la búsqueda de procesos similares se filtraron los siguientes:

Periodo – Entidad:

FILTROS:

Seleccione el año:

2018
2019
2020
2021
2022
2023
>

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2020
30/04/2026

Departamento de Entidad

BOYACA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

GOBER

☒ BOYACA - GOBERNACION

Plataforma:

Teniendo en cuenta que la modalidad del proceso de contratación es selección abreviada de subasta inversa se filtran por código UNSPSC – plataforma Secop II desde la vigencia 2020 hasta el mes de abril de 2026.

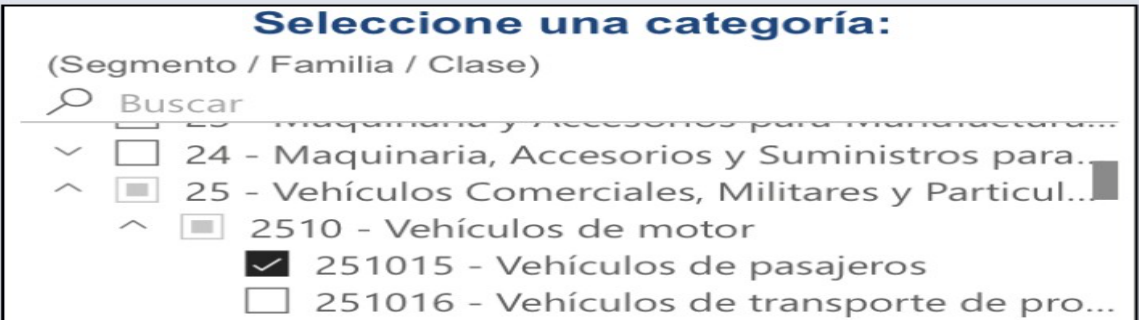
Plataforma:

SECOP_II

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

CATEGORÍA

En la Herramienta del Modelo se relacionaron los dos (2) códigos identificados en la tabla códigos UNSPSC, Se filtran los códigos dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 25101500, 25101503, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase 251015- vehículos de pasajeros.



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para...
- 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particul...
- 2510 - Vehículos de motor
 - ☒ 251015 - Vehículos de pasajeros
 - ☐ 251016 - Vehículos de transporte de pro...

VALOR DEL CONTRATO - MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor establecido en el modelo fue de \$ 148.826.925 a \$ 1.488.269.250 millones de pesos, rango de valores en los cuales se encuentra el presente proceso y que constituyen la menor cuantía para adelantar procesos de selección en la vigencia 2026 en el Departamento de Boyacá; asimismo, se seleccionó la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a selección abreviada por subasta inversa.



Valor contratado:

\$148.826.925 \$1.488.269.250



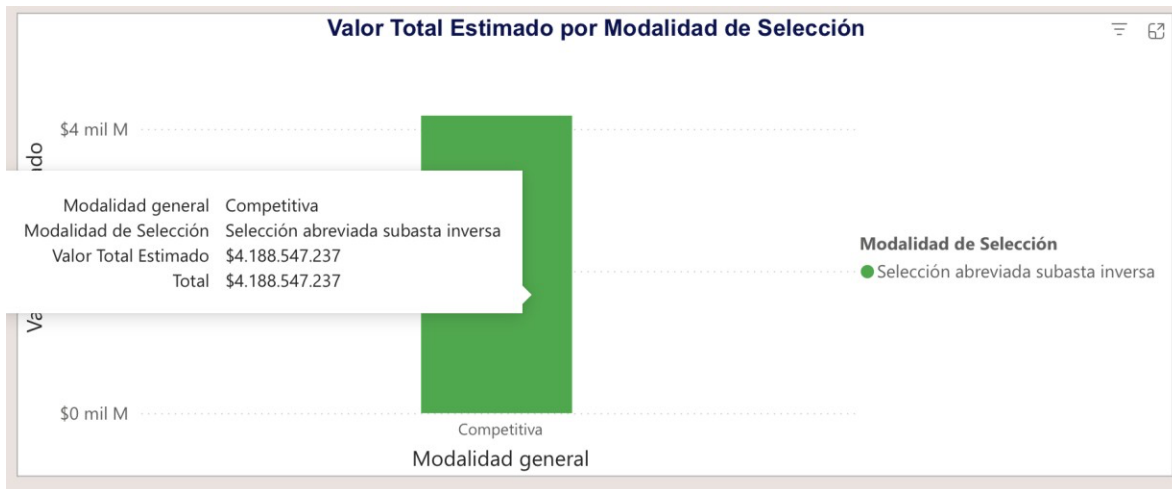
Modalidad de selección

Competitiva Enajenación

Directa Especial

En la Modalidad de selección abreviada por subasta inversa se evidencia un valor total estimado en procesos contractuales a nivel del departamento de Boyacá de \$ 4.188.547.237.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente mediante el código, se encontró que se han celebrado contratos similares, mediante la Modalidad de selección abreviada, información filtrada de las plataformas de SECOP II, como se muestra en las gráficas a continuación:



La información filtrada, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores que han celebrado contratos en la prestación del bien de acuerdo a los datos de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidencian el proveedor que ha celebrado el mayor valor estimado en los procesos de contratación es ALBORAUTOS SAS, como se evidencia en la gráfica.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, como es el proveer del suministro oportuno de Vehículos lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficiente, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro y como resultado se relaciona el siguiente:

Tabla No. 01: Procesos contratados por la Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	N DE PROCESO	N DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSAR	SA-SI-GB-016-2024	0691 DE 2025	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE Y LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIONES MISIONALES	\$ 699.537.500,00	TREINTA (30) DIAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7244433&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSAR	SA-SI-GB-04-2022	2215 DE 2022	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. LOTE 3	\$ 413.740.000	4 MESES Y 20 DIAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3000429&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SUBASTA	SAMC 017/2014	1588 de 2014	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 UNIFORMADAS, CAMIONETAS 4X4	\$ 1,082,662,938	90 DIAS

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

			DOBLE CABINA CON PLATÓN PARA LA SIJIN Y SIPOL; MOTOCICLETAS 200-250 CC NO UNIFORMADAS PARA LA SIPOL Y SEPRO Y AUTOBALANCEADO RES ELÉCTRICOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES OPERACIONES POLICIALES DONDE SE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA POLICÍA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, EN EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONSET.		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-9-387361&q-recaptcha-response=0cAFcWeA6E8Gxtk5rPkZ5Nhikwcl79Dnl7SRU_ epoS3B0Smqm2MLzmDWbiAHTy7OnRwbuxoKhTjlKipzH5-4xYWCczG0IB0dg2tRTTjp_9Ktkw3CeLJwszply3yElm7cNy7HI-NFX7Shys9ZjVSpFLsPDYQ2Jp1AQr7Ygb-jVghyOPen6MI4D9ey860mtiCApl91RKNhGUclb97B7bn0R5IU-qa7fzLepVqE8dfygH7B8gYVxtiIlNPb1uqliRuWonJJdgnPQLf5jNIGdpyPcp62n4LbYlcYqCwwHCvYdnHbFQsXCc1N7_FldOLb-UWuyJFwhzxl_55XKwBdSfOw6zR47y7Uh_kUpl-rzEE89YjUrYIEaAwQmAqjMJCHHtVVLf-U-ifx--zPVpKKuQKskkqomQvQxJcS5eUR9_FNEIA1Rqqp3MWLAZJI7xPzTEV5GQmM8FsP7eWQYsGYK0BTbPRTx_xgN3-6RMaSlbcflaYd3v6LxosHkyBmclxejlKcRh1eQskYmX4adt4_JQVmNyAdi5Fv5hgoT4NrzxvpR6ofax0n0qwn06LPXkjOkfoJRMgXUkWfJhNCJ0gRHjnCaill9pbV8GjbxcrLnn4Axs3tAdCreiSu7cBvzBPa1YKFAIjy0AaTlaBSKzEDhPUeTf-HdfAsdYrdbUH1Y7FGSoqvrPxpkbjWa6fCiSojxygmWWApQTIx1NFmAjdJGhxGKRdTwxCtJMzHuq2zJ-oj0dcs9r1-iJYP3QZ6VfJcXwIRCuZZQniZL687DFrFKDWJpL5w4nD5Jjosl7Stae9JPGT37fDKGikQIE				
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-22-2019	No. 3556	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA".	\$ 12.975.500.000,0	DOS MESES Y DOS DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-458852&q-recaptcha-response=0cAFcWeA7nLXYwTlQotFdPqULqxAh9cjTPJ4g3-aKy7BhuQ64r2mRMftWjLI0tHGpbAyO5l6EF6mTCopiBpbsPDYKMWcvu0evqOBVXnKRJTfFhM4QWN-6rsFrYlrjDx88B460DrEEPzKiAEOP8_kvMK9TGOauSieB3w9wAJCii0G4iJE5sM09TvsFTCctK3j29iuEKk1AEgkASdiP3Mt3BD-8lG6LVcGZqZF8puRK-4ou0LV3dQw2xwZD31lw-pwMLvYmEQCWBu6sPPpVlygtGCHktUYS111y3TC9SNMBW3DXydGceB94BJKyVIZ-PVGNMIXrdVGTsZbXg4OZ5oLkPBRonRckTOE6j-67EON9UNyZMUeWzLf8QM20CBsig5MvzBht66awwdTRzW3l2KfvxqAiKgliXVjAbNQXBNWk7VhZ3fXmXp9ueciscuscewCetd8nHrJ9vhlBiozN-hUdWVXvfnWKSQOkclY7h0u3X47igGVerlbfZuoaOrM6HuYXRutliDDN_8oFFSL22SHao_FKdZX9Aicw5TAhmq				

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

	Qd0FxBHnqj_tKEDw1vrP-wWEXXgnOQjaQOdeEsJCqrh2f8oyS4wHm6ii1OyWPK_eSJfvoRQsT6RnhhE8xsd_JrujzJD1RsAUQpy-pOHRXrcww-InxY-MSMaHpKlbDwo334MvDpWy5DY61UFD9hTsCm7WAn2aij9CnhzkieoMB-GgcCRKw80zhWo-RjzhTCLDSgr7FYgNUOxUveNw7FeEhDTy5us0MoPe6qSOVwthTFpoZ5gD8Yqy-tJV0izdIABH-bqJbYQ1nXPvHwM				
SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-01-2017	No. 1751	ADQUISICION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA DECIMO CUARTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL.	201.648.000,00	TREINTA (30) DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-431697&q-recaptcha-response=0cAFcWeA4dwtQHc0w877rHMHG3IZWwRQy7r8L0TjtN56OzZfPMJC-HbR3pUA97QR5tiHe-RHWwJjLx-l2gCbSDUHvEAVHKYmAzlgDbnfwhZaUgAAc87XokJ1AR-cl13CDj2NfZSRWKy0yz9Czlfh91xEnNlqPZeG3mFDPbFLwOkq4E4kw-ANnlH63tdhPWqQNzlhEN3RqG8R7hFygnk48eWvDyAJ8KFkiZZexbO1NltJhjdqD_L54JRouQgnR2tDlwc6Cio_xu9g7k_bLUBwvmU4uUTqfKBHkCcZ0fMOocNYdKPlpXHXJTKW2eKnpp0s5sYMa_R8pckPePKgovLoESjV-thMmPJJuJuYF9BOY0gol7Ds474oiMLGzqOWA_SshCG4b-RD1sTJeJlTGpeuOdaObA5aLa12FnjhgT1pXdBusdRmBwSkQ3OdUG5iQZbkoNG_O3EOrgbqeDr9EflboLmsJ5_8wsa2nE2aQeZc6knaSH146ZfU8T7nQFaxv1a9vIQZPWqQEMi2_uagsPKDKRfRHJblxxtSvfvBq3uNlOLQ6A8gMbJEYe8rOJ2XthUKaCXXJsC49bzP1dbVYef0d8WugjPoJADnTLENBjJhi7YfXWdljvfHwM7QSn0z10MqbwlyK3m3hCFYRpoXw-6LiBzPV4zVbiUMRCIfDUJY9BZwbG15OoyUX96UjMWVEO7vkceB_wZfUCV9G_rjn5nMq87jykhFPJ9YGECuT_S374bAD9M7kUMyE_q12INvqdK_Wgdum09gTG87V6IHnnoHY2jnT0fq_MfVdS2x85K3yC06TK9KuC5TCip74M				

Tabla No. 02 Procesos Contratados por otras entidades

MODALIDAD	N DE PROCESO	N DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
Selección abreviada por subasta inversa	SASI-010-2022	CO1.NTC.3546127	ADQUISICIÓN DE VEHICULO TIPO NECROMOVIL, ADECUADA Y EQUIPADA PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA UNIDAD CRIMINALISTICA DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	712.486.000 COP	15 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3593965&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Selección abreviada por subasta inversa	VC-SG-SA-SIP-004 DE 2022	386	ADQUISICION DE UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRES TIPO CAMIONETA 4 X 4 CINCO PUERTAS, CON DESTINO A LA ADMINISTRACION	405,503,600	1 Mes

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

			N MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-9-485838				
Selección abreviada por subasta inversa	SA-SI-010-2020	CONTRATO N° 2898-20	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 581,487,970	12 Días
LINK	Detalle del proceso: SA-SI-010-2020				
Selección abreviada menor cuantía	014-2021 SELECCION ABREVIADA	O15 DE 2021.	COMPRA DE VEHICULOS TIPO CAMIONETA 4X4 CON BLINDADO NIVEL III A CON MATERIALES LIVIANOS, DEBIDAMENTE DOTADO Y EQUIPADO, PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y APOYAR LABORES PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN LA UNP SEGÚN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO OOI DE 2021"	\$537.000.000	(45) días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2092086&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Subasta	SASI-003-2023		ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONETAS DESTINADAS PARA: LA UNIDAD DE FISCALÍA Y POLICIA JUDICIAL DE URIBE – META Y A LAS INSPECCIONES DE POLICIA MUNICIPAL Y RURAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE	\$ 674,524,746	105 DIAS

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

			POLICÍA Y CONVIVENCIA		
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-9-490537				
Selección abreviada de subasta inversa	SA-SI-010-2022	SA-SI-COM-358-2022	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN A EFECTOS DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE TENJO	467,000,000	2 meses
LINK	Detalle del proceso: SA-SI-010-2022				

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para este análisis se realizó el uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que suministran el bien, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en las siguientes clases de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios UNPSPSC.

Por lo que, al realizar la búsqueda de la Oferta por los códigos relacionados en la anterior tabla, se obtuvo que a nivel nacional la información que se presenta y analiza a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
25	2510	251015	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS
25	2510	251015	25101503	CARROS

PERIODO

FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2020 25/02/2026

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información consultada en las plataformas de SECOP I y SECOP II.

En la Herramienta del Modelo se relacionaron los dos (2) códigos identificados en la tabla códigos UNSPSC, Se filtran los códigos dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 25101500, 25101503, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase 251015- vehículos de pasajeros

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☒ 2510 - Vehículos de motor
- ☒ 251015 - Vehículos de pasajeros
- ☐ 251016 - Vehículos de transporte de pro...
- ☐ 251017 - Vehículos de protección y salv...
- ☐ 251018 - Bicicletas de motor
- ☐ 251019 - Vehículos especializados o de r...
- ☐ 251021 - Camiones tractores

PROVEEDOR -PLATAFORMA

Con la finalidad de ampliar el margen de Proveedores que presten el Servicios de selección, con la finalidad de evidenciar una mayor oferta a nivel nacional que pueda brindar el servicio.

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

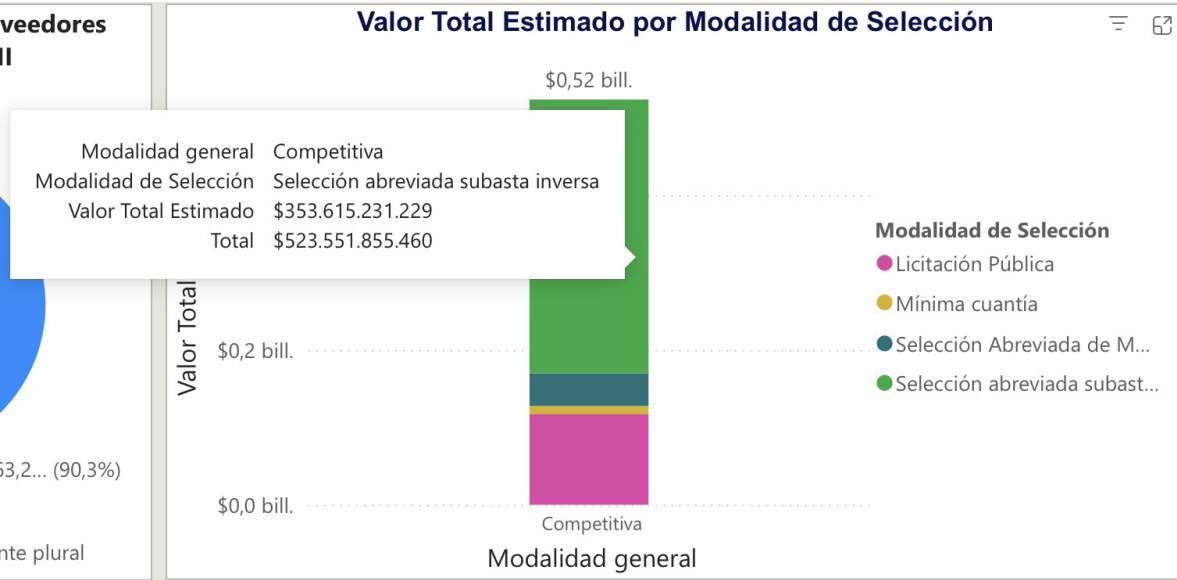
Nombre de Proveedor

Buscar

- ☒ Seleccionar todo
- ☒ 7M GROUP SA
- ☒ 903 GROUP SAS
- ☒ ABBA COMMERCIAL SERVICES SAS
- ☒ ADMINISTRACION COOPERATIVA DE MUNICIPIOS ...

En la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, se evidencia un valor total estimado de \$ 353.615.231.229 del total de contratos celebrados a nivel nacional.

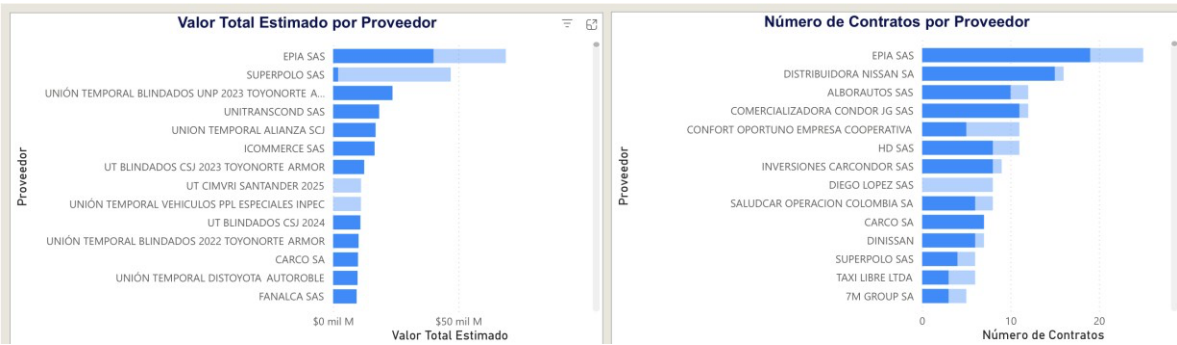
 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



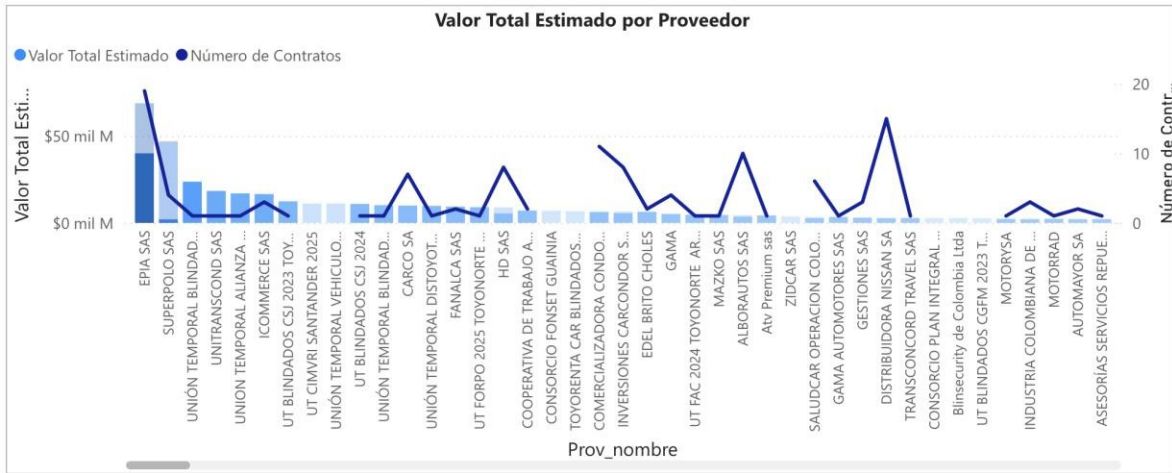
Ahora bien, de forma general, los datos suministrados en la plataforma arrojan que, en a nivel nacional, se han celebrado 348 contratos con modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con un valor de contratación estimado de \$ 353,62 mil millones de pesos y hay 151 proveedores de los servicios filtrados objeto del Estudio quienes pueden prestar el suministro del bien.

Valor Contratación \$353,62 mil M	Número de Proveedores 151	Número de Contratos 348
--	--	--

Dentro del conjunto de proveedores a nivel nacional, es importante destacar que se distingue a EPIA SAS, como el proveedor con el mayor número de contratos por proveedor en el periodo filtrado en la herramienta.



 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente Agencia Nacional de Contratación Pública.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

5.3.1 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Dentro de la búsqueda de posibles oferentes en el mercado, teniendo conocimiento de la actividad comercial relacionada al objeto del contrato, consultando en el Registro Único empresarial RUES, puede satisfacer la necesidad los siguientes proveedores:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA
ALBORAUTOS S.A.S	NIT 800240258 – 4	4511 comercio de vehículos automotores nuevos
DISSAUTOS AUTOS Y CAMIONES DE BOYACA S.A.S.	901.112.920-0	4511 Comercio de vehículos automotores nuevos
DISTRIBUIDORA A TOYOTA SAS	NIT 860020058 – 2	4511 comercio de vehículos automotores nuevos
ALFA AM S.A.S	NIT 830133470 - 0	4511 Comercio de vehículos automotores nuevos
HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS	800153102 - 1	4511 comercio de vehículos automotores nuevos
EPIA S.A.S	830096621 - 7	4511 comercio de vehículos automotores nuevos.
ICOMMERCE S.A.S.	8300812462 - 2	4511 comercio de vehículos automotores nuevos

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

COMERCIALIZADORA CONDOR JG SAS	901232490 - 1	4511 Comercio de vehículos automotores nuevos
AUTOLARTE S.A.S.	890900081 - 8	4511 Comercio de vehículos automotores nuevos
ARINTIA GROUP S.A.S	NIT 900117244 - 9	4511 Comercio de vehículos automotores nuevos

Fuente: RUES <https://www.rues.org.co/?old=true>

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS

La Gobernación de Boyacá en cumplimiento a lo establecido en la Parte 2, del Título 1, del Capítulo 1, de la Sección 1, Subsección 6, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Sección 2, Subsección 1, numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de realizar el proceso de contratación cuyo objeto es: ***“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTODE BOYACA”***, calculo el valor estimado del presente proceso de contratación teniendo en cuenta el promedio de dos (02) cotizaciones, de acuerdo al siguiente por menor;

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	DOTACIÓN un (1) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4, 1.300 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC Y LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN Y LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO.	unidad	1	192.000.000	190.000.000	191.000.000	191.000.000
TOTAL						\$	191.000.000

El presupuesto estimado es de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$191.000.000)** de acuerdo con los precios del mercado vigentes Incluye (IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

NOTA 1: Se precisa que, de presentarse ofertas por oferentes responsables de IVA, el bien puede estar gravado con la tarifa del 19%, en razón, a que el bien requerido

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

en el presente proceso por la Gobernación de Boyacá, no hace parte de los bienes excluidos de IVA que contempla el artículo 175 y de los bienes gravados con la tarifa del 5% que contempla el artículo 185 de la Ley 1819 de 2016.

5.4.1 INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de las Entidades de realizar un análisis para sus indicadores para determinar los indicadores financieros, la Gobernación de Boyacá emitió una Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, en donde se adoptan los indicadores financieros y organizacionales que se deben requerir para los distintitos procesos de selección.

El proponente deberá acreditar los indicadores que miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Con la finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

El Departamento de Boyacá sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual 1,4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 0,5

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del ultimo año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,05

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

NOTA. Para el caso de indicadores financieros que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática; En consecuencia, se entenderá que el proponente cumple el indicador.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitará para participar en la audiencia de la subasta.

5.5 MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”

Decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

5.6 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: “(...) a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.*”

La importancia y el alcance de “Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/>

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

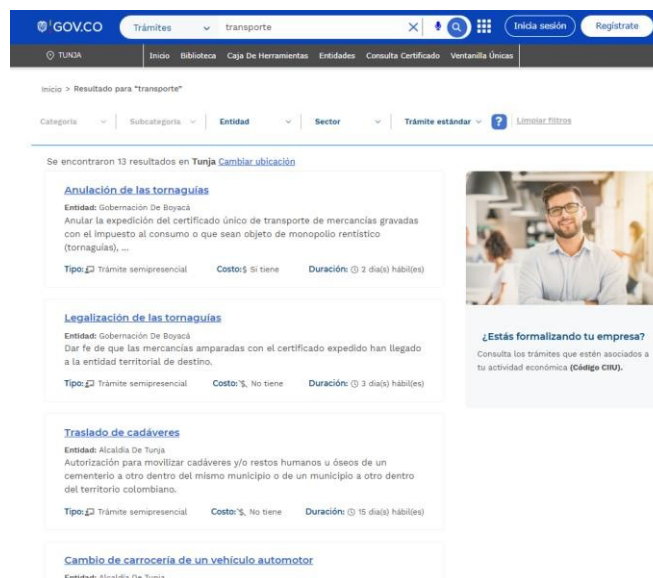
Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma. A continuación, se deja los medios de verificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:
<https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/>

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
<https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/>
3. Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP II)
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I)
<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)
<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-%20colombiano/ordenescompra>

Ahora bien, una vez consultadas las plataformas del Estado mediante el enlace www.gov.co y con motivo a los lineamientos fijados por la política de Datos abiertos en cuanto a la transparencia de las entidades en los procesos contractuales, se evidencia que la información que reposa dentro de los resultados de búsqueda para el Departamento de Boyacá, municipio de Tunja relacionados con el objeto del presente proceso son:



6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en los procesos de subasta inversa se adjudicará el proceso del contrato al oferente que cumpliendo con todos los requisitos jurídicos técnicos y financieros hayan sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio siempre.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona natural; La persona jurídica, deberá suscribir por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente contenido y con expresas facultades para el efecto.

6.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe encontrarse relacionada con el objeto contractual del presente proceso y debe estar renovado para la vigencia 2026. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta es presentada por una Persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original o fotocopia del certificado de Existencias y Representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el representante legal con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal; Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

· El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La Entidad consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

6.2.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integran deberán presentar su certificado de existencias y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los (30) días anteriores a la fecha de representación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjudicarse el documento de constitución del comercio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
- b. Si la participación es a título de consorcio o unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio unión Temporal en el mismo.
- d. Si se trata de una unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensiones de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considera que la propuesta fue presentada por un consorcio.
- e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
- f. La designación de las personas que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Gobernación de Boyacá así lo autorice.

6.2.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA

De conformidad con la normatividad vigente, Leyes 757 de 202 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.2.6 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona Jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.2.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.2.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE

Deberá presentar copia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.2.11. CERTIFICADO REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moroso de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Departamento de Boyacá accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.2.12 CERTIFICADO JUDICIAL.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante legal. Si se trata de consorcio o unión temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del Certificado de todos los integrantes.

6.2.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

- BENEFICIARIO: Departamento de Boyacá NIT. 891.800.498-1
- AFIANZADO: El oferente.
- VIGENCIA: CUATRO (04) MESES.
- CUANTÍA: 10% del valor del presupuesto oficial.
- ASEGURADO: Departamento de Boyacá
- OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTODE BOYACA"*.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. Tanto la garantía como la constancia de pago

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de la prima, se deben presentar con la propuesta. La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía. Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado. Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada. El Departamento de Boyacá hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente seleccionado con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, suscripción y ejecución del contrato, dentro del término establecido en la presente contratación.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a), el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b), c), la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.2.15 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados y clasificados de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

De conformidad con el Decreto 164 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Clasificación: Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso, la cual habrá de ser verificada documentalmente por la Cámara de Comercio correspondiente. El interesado podrá clasificarse en una o varias actividades, especialidades y grupos. La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas). La codificación UNSPSC para este proyecto: Incluye el nivel 1 (ramas), el nivel 2 (familias) y el nivel 3 (clases).

6.2.16 CERTIFICADO SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP debidamente renovado para la vigencia 2026, el cual debe encontrarse en firme al momento de presentación de la oferta.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto para la verificación de esta información deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. El anexo dispuesto para ello Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal a será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos pliegos.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, éstos deberán convertirse en pesos.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

• **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC), dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que el interés de la Gobernación de Boyacá es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este deberá ser mayor o igual a 1,4 (≥ 1.4).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$NE = (PT/AT) \times 100$, dónde: N E = Nivel de Endeudamiento P T = Pasivo Total A T = Activo Total Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo.

CONDICIÓN: (menor o Igual a 0.61), la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo **CONDICIÓN: menor o Igual a 0.61 (≤ 0.61).**

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UO= Utilidad Operacional.

GI= Gastos de Intereses.

Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses

Condición: Mayor o igual 0.05 (≥ 0.05).

• **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

• **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}).$$

Condición: mayor o igual a 0,11 ($\geq 0,11$).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Mayor o igual a 0,11 ($\geq 0,11$).

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

• RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

Condición: Mayor o igual a 0,05 ($\geq 0,05$).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Mayor o Igual a 0,05 ($\geq 0,05$).

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice De Liquidez	Mayor o igual a 1.4
Nivel De Endeudamiento	Menor o igual a 0.61
Razón De Cobertura De Interés	Mayor o igual a 0.5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad De Patrimonio	Mayor o igual 0.11
Rentabilidad Del Activo	Mayor o igual 0.05

6.4. CAPACIDAD TECNICA

6.4.1 EXPERIENCIA GENERAL.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar mínimo uno (1) y máximo Seis (6) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, suscritos, ejecutados y/o liquidados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea o incluya la compraventa y/o suministro de vehículos tipo camionetas cabina cerrada y/o SUV, de conformidad con los requerimientos de la siguiente tabla de conformidad con la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaría de Contratación:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

Cada uno de los contratos deberá contar con mínimo dos (02) de los siguientes códigos UNSPC:

CÓDIGO	PRODUCTO
25101900	CARRO ESPECIALIZADOS
25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS

En caso de proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada a través de la sumatoria de los contratos presentados por cada uno de sus miembros independiente de su porcentaje de participación.

En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá aportar como mínimo un (1) contrato Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su la presentación de la oferta.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Deberán anexar copia del contrato y certificación y/o acta de terminación y/o liquidación.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

SE DEBERA INDICAR PAGINA Y NUMERAL DONDE ESTE REGISTRADO EN EL RUP EL CONTRATO QUE SE PRETENDE ACREDITAR PARA LA EXPERIENCIA.

Las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el literal “a” del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, deberán allegar además de las certificaciones de experiencia y/o acta de terminación y/o liquidación, alguno de los siguientes documentos adicionales: Copia del contrato ó copia de la oferta mercantil debidamente aceptada, o en su defecto copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero de 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. La experiencia puede ser aportada por uno de los integrantes del oferente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

NOTA 2: El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

6.4.2 CERTIFICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL ACREDITA QUE EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 OFERTADA CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA POR CPAMSEB - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE

El oferente aportará certificación por medio de la cual acredite que el vehículos tipo camioneta cabina cerrada 4X4 a suministrar cumple con la ficha técnica adjunta al presente proceso de selección.

6.5.FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

- No obstante que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem
- El contrato se adjudicará totalmente al proveedor habilitado que presente el menor precio.
- El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato, por lo que no podrá superar el presupuesto oficial.

6.6. FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Boyacá adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones.

6.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Esta propuesta debe presentar en las fechas y horarios establecidos por la entidad.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar y bienes a adquirir, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas.

El Departamento de Boyacá verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Boyacá.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores Ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega, tal y como se explica a continuación).

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la **unidad más cercana**.

El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem. Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, SE ESTABLECE UN LANCE DEL 3%.

El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

OFERTA ÚNICA HABILITADA.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

6.8 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

- a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.
- b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- c) Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
- d) Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos desde su cuenta de proveedor de SECOP II. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
- e) Desde la pestaña “lista de precios” el Departamento de Boyacá puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- f) La base para iniciar la subasta será el menor valor ofrecido en la oferta presentada en el recuadro que dispone SECOP II para tal fin. Se abrirán los sobres con las ofertas iniciales y se comunicará a los participantes en la audiencia cuál es la oferta de menor valor.
- g) Para los proponentes habilitados que no participen en la audiencia de subasta ya sea por inasistencia o por abstenerse de realizar lances, se tendrá como única oferta la presentada en el sobre No. 2 en el anexo de Oferta Económica.
- h) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.
- i) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del TRES POR CIENTO (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
- j) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al TRES POR CIENTO (3%), se considerarán como no válidos.
- k) Los proponentes harán su lance utilizando la plataforma del SECOP II, siempre teniendo como base el porcentaje de margen mínimo de mejora.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- l) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- m) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- n) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 .17 del decreto 1860 de 2021.
- o) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015.
- p) La adjudicación se realizará por medio de Resolución y se notificará a través del SECOP.
- q) Una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Boyacá hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- r) OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, el procedimiento es el siguiente: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- s) Si sólo un oferente resultara habilitado para participar en la subasta, el Departamento de Boyacá adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones ni se encuentre inmerso en causal de inhabilidad sobreviniente.
- t) Se revisarán las operaciones elaboradas por el PROPONENTE en el Anexo respectivo con el fin de establecer si se encuentra la oferta dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso.
- u) La propuesta económica se deberá presentar en el formato dispuesto en la plataforma SECOP II, Anexo respectivo. Los valores unitarios deben presentarse en números enteros sin la existencia de decimales.
- v) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
- w) Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, en donde, el oferente adjudicatario ajustará su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido por el Departamento de Boyacá en el evento de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de determinar el precio final a pagar para cada uno de los productos requeridos por parte de la Gobernación de Boyacá.
- x) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Aperturados y verificados los sobres económicos a través de mensaje en la plataforma SECOP II se informará a los proponentes a partir de qué hora y durante cuánto tiempo estará habilitada la plataforma para realizar los lances.

NOTA 2: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 3: REAJUSTE DE PRECIOS: El Departamento de Boyacá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

NOTA 4: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.9 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.9.1 TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF.

ACREDITACIÓN:

- a. ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o
 - b. de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,
 - c. la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.10 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Dados los anteriores parámetros y de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, el presente es susceptible de ser limitado a MiPyMes.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA 2: La limitación a MIPYMES establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 estará sujeta a la vigencia de la norma, para su aplicación.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita MIPYMES y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Asignación de Riesgo: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y la entidad contratante.

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	G	E	Selección	Operacional	Incumplimiento o cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto del contrato	-Demora en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	2	3	5	Medio
2	E	E	Ejecución	económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas	Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Bajo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

					del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados					
3	G	I	Contratación	Jurídico	Demora por parte del contratista en la suscripción del contrato	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	2	3	5	medio
4	E	E	Selección, Contratación y ejecución	Jurídico Financieros	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	2	3	bajo
5	E	I	Selección, Contratación y ejecución	Jurídicos, financieros, regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a la entidad que a su vez rompa la ecuación financiera del contrato. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual	Modificación de los requerimientos establecidos para adecuarlos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	2	3	bajo
6	G	I	Contratación, ejecución, entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte del contratista	Incumplimiento	2	3	5	medio
7	E	I	Ejecución	operacional	Detección de posibles defectos calidad e inocuidad de	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades	1	1	2	bajo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

					los bienes suministrados demora en el suministro							
8	E	I	Planeación Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político, inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	bajo		
9	G	E	Ejecución	Social Político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	1	2	bajo		
Nº	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	El contratista	El requerimiento al oferente para que explique las razones del oferente	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapas de selección del oferente	Etapas de selección del oferente	Ejecución del contrato

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

2	Contratante / El contratista	-Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la entidad no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
3	contratista	Supervisión seguimiento control permanente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	N.A.
4	Contratista / El contratista	Durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento a las condiciones que originaron la necesidad	1	1	2	Bajo	Si	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la selección de gestión contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Ejecución del contrato
5	El contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios de la normatividad aplicable al objeto del contrato	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Selección contractual y ejecución del contrato

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

6	contratante	Verificar plazos realizar trámites de incumplimiento	#	2	med	N.A.		Supervisor	Desde el momento de la ocurrencia del riesgo	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Supervisor	acompañamiento permanente
7	contratante	Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del contrato	1	2	3	Bajo	Si	supervisor	Iniciación del contrato	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Informes de ejecución del supervisor	Conforme a lo definido en el contrato
8	contratante	La entidad debe mantener la constante actualización de cambios normativos	1	1	2	Bajo	Si	Funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y encargados de selección contractual	Desde la planeación y desde que se detecta la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentación con los equipos de trabajo técnico jurídico y financiero	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del evento
9	Contratante / contratista	Consulta alteraciones Régimen Político	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

10	Contratante / contratista	Consulta alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
----	---------------------------	--	---	---	---	------	----	---	---	--	--	---

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir. **INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

b. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener la ampliación de la garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

8.1 GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

8.1.1 Garantías admisibles. El proponente deberá constituir a favor del Departamento de Boyacá, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015.

8.1.2 Valor asegurado y vigencia. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (04) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

8.1.3 Tomador/afianzado. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

8.1.4 Requisitos metodológicos. La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

1. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en la PROPUESTA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, junto con el comprobante de pago.

La garantía de seriedad de las PROPUESTAS no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego.

8.2 GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.2.1 Garantía única de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Si el valor del contrato es superior a un millón de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y doce (12) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA

Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

Identificación: No. 1.053.622.373

SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la Republica. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2025 que señala los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para : (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Lo acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la entidad **no** hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios: \$ 1.147.016.154; y	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16
	Perú	Servicios de construcción \$ 28.675.403.847	17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		Bienes y servicios: \$ 1.148.221.780; y Servicios de construcción \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios: \$1.147.000.000; y Servicios de construcción \$86.020.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 14 35, 37, 57, 58
Costa Rica		Bienes y servicios: \$2.030.722.904; y Servicios de construcción \$28.617.834.543.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57 58, 61
Estados AELC		Bienes y servicios: \$1.071.354.018; y Servicios de construcción \$26.783.850.461.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios: \$2.030.722.904; y Servicios de construcción \$20.868'078.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38 48, 49, 59
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		Bienes y servicios: \$1.071.354.018; y Servicios de construcción \$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31 32, 35, 37, 49, 57, 61

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se adjunta certificación mediante la cual consta que la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, denominado: *“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”*.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. COTIZACIONES
3. CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
4. VIABILIDAD, PROYECTO Y PRESUPUESTO
5. FICHA TECNICA CPAMSEB - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE.



MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

Revisó: 
 Contratista

Proyectó: 
 Contratista